ADRES

La salud es de todos | Minsalud

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20221200070431
Fecha: 2022-02-14 10:57

COMUNICACIÓN INTERNA

PARA: **CARMEN ROCIO RANGEL QUINTERO**
DIRECTORA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS DE SALUD

DE: **JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA.**

ASUNTO: **RADICACION INTERNA:** 20221420192512
CONSTITUCIÓN DE DEPOSITO
DESPACHO JUDICIAL: JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CUCUTA
PROCESO No 540013153004-2018-00156-00
DEMANDANTE: E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ
DEMANDADA: COOSALUD E.P.S. S.A.

Cordial saludo:

Para su conocimiento y fines pertinentes remito copia del oficio No. J4CVLCTO-2022-072 del 02 de febrero de 2022, mediante el cual el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Cúcuta, comunica a la ADRES que por medio de auto del 19 de enero de 2022,el despacho dispuso:

> *"..."(...) mediante auto del 22 de octubre de 20215 se estableció que en el presente proceso aplicaba la excepción de inembargabilidad; por ello, se debe REQUERIR a dicha entidad para que proceda a "constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación" conforme lo prevé el numeral 10° del artículo 593 del Código General del Proceso, so pena de aplicar la sanción dispuesta en el Parágrafo 2° de esta misma norma.*

No obstante lo anterior, comedidamente solicito proceder con el registro de la medida cautelar, conforme a lo argumentado por el despacho en auto ya citado.

Cordialmente,

LUIS MIGUEL RODRIGUEZ GARZON
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Melissa Martinez C.
Revisó: Rodrigo Rincon

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

OFICIO No. J4CVLCTO-2022-072
San José de Cúcuta, 2 de febrero de 2022.

Señores
ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD
Avenida Calle 26 # 69 - 76 Torre 1 Piso 17.
Centro Empresarial Elemento
notificaciones.judiciales@adres.gov.co
Bogotá D.C.

Proceso:	EJECUTIVO
Radicado:	No. 540013153004-2018-00156-00
Demandante:	E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ
Demandado:	COOSALUD E.P.S. S.A.

De conformidad con lo dispuesto mediante proveído de fecha 19 de enero de la presente anualidad dentro del proceso de la referencia, dispuso responderle en cuanto a la solicitud asomada que:

> *"(...) mediante auto del 22 de octubre de 20215 se estableció que en el presente proceso aplicaba la excepción de inembargabilidad; por ello, se debe REQUERIR a dicha entidad para que proceda a "constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación" conforme lo prevé el numeral 10º del artículo 593 del Código General del Proceso, so pena de aplicar la sanción dispuesta en el Parágrafo 2º de esta misma norma.*

Lo anterior, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Atentamente,

EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

J.M.M.M.

El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la *"firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada"*, en virtud de la emergencia sanitaria declarada